

## **Introducción al Derecho de las Telecomunicaciones (1)**

Por: **David Elías Melgen**

El sector de las Telecomunicaciones, por lo menos en la República Dominicana, ha sido uno de los sectores más dinámicos de la economía en los últimos años, aportando significativamente al PIB y contribuyendo con la expansión socioeconómica de la nación. Hemos visto como la tendencia ha seguido los lineamientos de otros mercados internacionales con algunas diferencias, específicamente el caso de España, al cual le dedicaremos un pequeño análisis en este trabajo.

Significativamente la evolución ha ido en procura de: i) un desarrollo tecnológico, que ha traído como consecuencia un abaratamiento de los costes de las empresas y ampliación de la calidad del servicio que se presta; ii) garantizar la universalidad del servicio, mediante el libre funcionamiento del mercado, con la participación del sector privado a precios asequibles; iii) garantizar la libre competencia leal, eficaz y sostenible en condiciones de transparencia y de no discriminación por parte de los prestadores del servicio; y iv) garantizar al usuario el derecho a elegir libremente el prestador del servicio que a su criterio le convenga. Todo ello con la participación del Estado, como ente regulador, velando por una administración y un uso eficiente del espectro radioeléctrico.

En principio, las telecomunicaciones siempre atrajeron el interés del estado por diversas razones, algunas de índole bélico, otras estratégicas, de soberanía, seguridad o defensa. Siempre en procura de reglamentar y controlar el sector, así como disponer sobre la explotación del servicio, principalmente bajo el esquema de monopolio como estructura de mercado. En República Dominicana, hasta el año 1966 solo existían algunas disposiciones aisladas para regular el sector y es a partir de entonces cuando se inician los primeros pasos para la regulación del sector, hasta la promulgación de la ley actual, 153-98.

La revolución de las tecnologías y la forma de la transmisión de la información, incide en la estructura económica de la explotación y en los sistemas jurídicos de ordenación. La combinación de las tecnologías se traduce en una mayor capacidad de las redes y abaratamiento de los costes, así como una mayor y mejor calidad del servicio que modifican los hábitos de consumo o la demanda del servicio. Los factores que justificaban la teoría de los monopolios tiende hoy en día a desaparecer, por la presencia de los costos decrecientes, resultado de la innovación tecnológica y otros factores, que permiten el desarrollo de una nueva ordenación para la competencia.

El desarrollo de las tecnologías, en la sociedad de la información y el conocimiento, ha traído como consecuencia que muchos autores hablen sobre una sociedad post capitalista, donde la tierra, el trabajo y el capital ya no sean la base del desarrollo económico de los pueblos. Hoy se habla del conocimiento y de la información como la fuente principal para la creación de las riquezas. El capitalista no hace nada con su dinero, sino tiene la información y los conocimientos para su desarrollo. Es por eso que vemos como antiguamente en el ranking de los hombres más ricos del planeta, se encontraban encabezándola los dueños de las industrias que nacieron con el capitalismo en la era industrial. Hoy en día ese listado es encabezado por empresas ligadas al sector de la sociedad del conocimiento y de la información.

En España por ejemplo, la Ley 32/ 2003, del 3 de noviembre de ese año, ha establecido una nueva regulación en el sector con novedades a las producidas entre 1996 y 1998, período en el cual tuvo lugar la liberalización de las telecomunicaciones. Hasta la ley del 1998, se configuró las telecomunicaciones en condiciones de monopolio “de iure” al sector público estatal, cualquiera que fuera el modo de su gestión, directa por la propia Administración o indirecta concesional. Las medidas progresivas para la puesta en práctica de la plena competencia en el sector de las telecomunicaciones antes de 1998, se sucedieron teniendo como horizonte un nuevo marco legal general que se hizo finalmente efectivo con la Ley 11/1998.

Esta ley constituyó un marco jurídico innovador, basado en un esquema técnico-jurídico opuesto al tradicional hasta ese entonces; es decir, la explotación de las redes y la prestación de servicios en

libre competencia y sin que estas actividades estuvieran ya reservadas a la titularidad del sector público. Esto es un esquema de auténtica liberalización o despublificación general de las telecomunicaciones como exigencia de su desarrollo en el mercado y la libre competencia, sin que ello impidiera la garantía del interés general y de las finalidades objetivas del tradicional “servicio público”.

Consecuentemente, las actividades del sector pasaron, de reservadas al sector público, a liberalizadas, libres, aunque objeto de una “regulación” basada en la necesaria obtención por los operadores de una autorización general o una llamada licencia individual otorgada por la Administración, la eventual imposición a los mismos de las llamadas “obligaciones de servicio público” y la institucionalización del “servicio universal”.

En el año 2003 se aprobó una nueva Ley General de Telecomunicaciones, Ley 32/2003. Esta nueva ley incorpora el “nuevo marco para las comunicaciones electrónicas” aprobado por la Unión Europea con el fin de consolidar el anterior marco comunitario armonizado de libre competencia en el sector de las telecomunicaciones, compuesto por un nuevo conjunto de disposiciones comunitarias que profundiza en los principios ya consagrados por la normativa comunitaria anterior, entre ellos el de “mínima intervención de la Administración pública”.

Uno de los avances más significativos de esta nueva ley, es el nuevo régimen administrativo del desarrollo de las actividades en el sector. Busca una más efectiva liberalización, estableciendo un régimen de efectiva libertad en el desarrollo de las mismas, que para su ejercicio solo va a requerir para su lícito ejercicio una notificación a la autoridad sometiendo a las condiciones legales.

Por lo demás, la ley innova profundamente las técnicas para asegurar que las actividades se produzcan en libre competencia efectiva, a través de la regulación y supervisión por la autoridad de “los mercados de referencia” y la imposición de determinadas obligaciones a los operadores “con poder significativo” en dichos mercados.

Aun así, ha reformado las determinaciones regulatorias sobre la configuración de las actividades y el régimen del servicio universal y las obligaciones de servicio público.

(1) Presentado en el Curso de Introducción al Derecho de las Telecomunicaciones, realizado por PRODETEL e impartido por el Profesor Dr. José M. Chillón.